

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HUMBERTO CESPEDES IREGUI
500013110002-2009-00760-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

138

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Se deniega el levantamiento de la medida cautelar de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que poseía el causante HUMBERTO CESPDES IREGUI en la empresa de razón social Agropecuaria Céspedes Ávila S. en C. por improcedente, pues no se configura ninguno de los casos que previene el art. 687 del C.P.C y art. 597 del C.G.P. para su levantamiento. En este caso, la petición debe estar suscrita por todos los herederos reconocidos y por la cónyuge sobreviviente, como lo señala el num. 1º ibídem; como tampoco este asunto se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.